



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

“Ateneo ARTURO ILLIA”

VISTO:

La oportunamente dispuesto mediante los Decretos Provinciales Ns. 0259/20, 0264/20 y 0266/20, y la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 26 del corriente año, y:

CONSIDERANDO:

Que la pandemia de COVID 19, ha representado un enorme desafío al Estado en todos sus niveles y dependencias, exigiendo la búsqueda de soluciones inmediatas e innovadoras para resolver problemas preexistentes así como también aquellos surgidos a partir de la misma;

Que en este contexto y, habiendo transcurrido más de siete meses de cuarentena, se impone arribar a soluciones que tiendan a normalizar los servicios brindados desde las distintas reparticiones estatales, fundamentalmente de aquellos que hacen al desarrollo social, económico, garantizando los derechos de los ciudadanos y brindando un marco de seguridad jurídica;

Sentado ello, resulta imperioso atender la situación que actualmente reviste el Registro General de la Provincia de Santa Fe, en lo que respecta a la Primera Circunscripción, abarcativa de nuestra región;

Que el funcionamiento del mismo se ve prácticamente paralizado, siendo imposible la inscripción de toda transacción con inmuebles (compra ventas, constitución de derechos reales, registración de bienes provenientes de sucesorios, etc.) afectando de manera significativa el tráfico comercial.

Que igual situación existe en relación a la inscripción de medidas cautelares sobre inmuebles, violentándose así las garantías de los acreedores a percibir los importes que se les adeudan;



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

Que las graves dificultades antes referidas, han sido objeto de cuestionamientos y críticas por parte de los Colegios de Abogados, Colegio de Escribanos y Colegio de Mandatarios de la zona, no recibiendo a la fecha respuesta satisfactoria, persistiendo las problemáticas antes referidas con serias implicancias en no solo en la actividad económica sino también en la administración de justicia.

Que, si bien la crisis sanitaria, económica y social que estamos atravesando ha impactado sobre el normal funcionamiento de la administración, también es cierto que son las instituciones del Estado las que en momentos de emergencias deben asegurar que las demandas de los ciudadanos sean adecuadamente atendidas;

Que por los motivos expuestos y, entendiendo que el plazo transcurrido desde el inicio a de la pandemia a la fecha torna razonablemente exigible una solución superadora por parte de quienes tienen a su cargo la responsabilidad de garantizar el servicio estatal en cuestión,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º) REQUIERESE al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe que arbitre los medios técnicos y económicos que fueren menester a los fines de incrementar el número de fiscales asignados en la Cuarta Circunscripción Judicial en cantidad imprescindible a los fines de garantizar una estructura acorde con las necesidades reales que demanda la región en la materia.

Artículo 2º) SOLICÍTASE asimismo, la designación de personal en planta permanente en el mismo organismo público, dándose preferencia a tales efectos a aquellas personas que actualmente se desempeñan y/o se hubieren desempeñado en el Ministerio Público de la Acusación de la Cuarta Circunscripción, en calidad de pasantes y/o contratados a los fines de capitalizar la capacitación brindada a los mismos y facilitar el funcionamiento de la institución.



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

Artículo 3º) Elévese copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, Sr. Gobernador Omar Perotti, al Departamento Ejecutivo Municipal de Reconquista y los Concejos Municipales de las Ciudades de Avellaneda, Villa Ocampo, Las Toscas y Florencia.-

Artículo 3º) De forma. -

o